

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

ARTÍCULO 71.- La Dirección de Seguridad Pública, y Tránsito Municipal, es la dependencia, que conduce políticas y coordina programas y unidades administrativas a su cargo para preservar el orden, la tranquilidad, la armonía, la seguridad pública e individual, el tránsito de vehículos, que permitan una mejor convivencia humana en el municipio, sujetando su funcionamiento a las disposiciones de los sistemas nacionales y estatales de seguridad pública, al presente Reglamento Interior y a los acuerdos que, en su caso emitan las autoridades correspondientes, teniendo además de las funciones que le confieren las demás leyes y reglamentos, las siguientes funciones:

- I. Conducir las políticas generales que apruebe el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, así como determinar las políticas específicas en materia de policía y tránsito, transportes, programas preventivos y académicos;
- II. Establecer las normas y procedimientos para la organización, funcionamiento y evaluación del Sistema Municipal de seguridad pública;
- III. Establecer el Programa Municipal de Seguridad Pública y los programas anuales correspondientes;
- IV. Coordinar, de acuerdo con las políticas establecidas por el Ayuntamiento, la participación en los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública;
- V. Conducir las relaciones de seguridad pública del Ayuntamiento con dependencias públicas y entidades de carácter local, nacional e internacional;
- VI. Coadyuvar con el seguimiento del estado en la orientación y control de la organización, el funcionamiento, y prestación de los servicios privados de seguridad;
- VII. Coordinar los programas de preparación, instrucción, capacitación y adiestramiento de las corporaciones de seguridad pública municipal;
- VIII. Promover la participación de la comunidad en la planeación de la seguridad pública;

- IX. Diseñar, coordinar y evaluar el Sistema de Información de Seguridad Pública;
- X. Orientar la programación y el presupuesto en seguridad pública;
- XI. Realizar las demás actividades que le encomienden el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 72.- La Dirección de Seguridad Pública, y Tránsito Municipal, tendrá la estructura orgánica y los departamentos que señala el Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tecate Baja California y el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tecate Baja California.

ARTÍCULO 73.- Derogado A

ARTÍCULO 74.- Derogado S